CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA, AGUAS MOCOA S.A E.S.P Y JHIMMY LAUREANO CALVAHE FAJARDO

CONTRATO Nº	SUO-041-2026
EL CONTRATANTE	AGUAS MOCOA S.A E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
NIT CONTRATANTE	900581943 – 7
GERENTE	JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P)
ACTO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024.
SEDE	MOCOA
EL CONTRATISTA	ING. JHIMMY LAUREANO CALVAHE FAJARDO
IDENTIFICACION	CC No. 18.130.245
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMPLETO DE INSPECCION ROBOTIZADO CON CAMARA PARA REDES DE ALCANTARILLADO (SISTEMA CCTV PARA LA INSPECCION DE TUBERIAS) EL CUAL SERA DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ADMINISTRADO POR AGUAS MOCOA PARA REDUCIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN LA ACCION DE DAÑOS Y EMERGENCIAS, ASI MISMO DISMINUIR LOS COSTOS ASOCIADOS A EXCAVACIONES Y MEJORAR LA PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($123.950.400)

Entre los suscritos a saber **JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.120.216.452 de Mocoa, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. ESP**. con NIT.900581943-7, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No.034-2024 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato de compraventa, y por otra parte **JHIMMY LAUREANO CALVAHE FAJARDO** identificado con cedula de ciudadanía No. . 18.130.245, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a los siguientes;

ANTECEDENTES

La Subgerente operativa de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa AGUAS MOCOA S.A E.S.P, solicita la expedición del Certificado de Inexistencia en Almacén, mediante el cual se haga constar que los bienes y/o equipos relacionados en la solicitud no se encuentran disponibles en el almacén de Aguas Mocoa S.A. E.S.P ***"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMPLETO DE INSPECCION ROBOTIZADO CON CAMARA PARA REDES DE ALCANTARILLADO (SISTEMA CCTV PARA LA INSPECCION DE TUBERIAS) EL CUAL SERA DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ADMINISTRADO POR AGUAS MOCOA PARA REDUCIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN LA ACCION DE DAÑOS Y EMERGENCIAS, ASI MISMO DISMINUIR LOS COSTOS ASOCIADOS A EXCAVACIONES Y MEJORAR LA PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES"***

La Subgerente operativa de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa AGUAS MOCOA S.A E.S.P, materializa la necesidad en la presentación de los estudios previos y los términos de referencia para el proceso de selección de única Oferta No. 041-

2026 cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMPLETO DE INSPECCION ROBOTIZADO CON CAMARA PARA REDES DE ALCANTARILLADO (SISTEMA CCTV PARA LA INSPECCION DE TUBERIAS) EL CUAL SERA DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ADMINISTRADO POR AGUAS MOCOA PARA REDUCIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN LA ACCION DE DAÑOS Y EMERGENCIAS, ASI MISMO DISMINUIR LOS COSTOS ASOCIADOS A EXCAVACIONES Y MEJORAR LA PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES"***

Que el día 23 de octubre de 2026 se realiza invitación por correo electrónico al ingeniero **JHIMMY LAUREANO CALVAHE FAJARDO** persona natural, para que presente su propuesta dentro del proceso selección de única Oferta No. 041-2026 cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMPLETO DE INSPECCION ROBOTIZADO CON CAMARA PARA REDES DE ALCANTARILLADO (SISTEMA CCTV PARA LA INSPECCION DE TUBERIAS) EL CUAL SERA DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ADMINISTRADO POR AGUAS MOCOA PARA REDUCIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN LA ACCION DE DAÑOS Y EMERGENCIAS, ASI MISMO DISMINUIR LOS COSTOS ASOCIADOS A EXCAVACIONES Y MEJORAR LA PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES"***

Que, el (26) de octubre de 2026, y una vez verificados los canales institucionales dispuestos para la recepción de documentación, tanto físicos como electrónicos, se deja constancia de que no fueron presentadas observaciones al pliego de condiciones y/o términos de referencia dentro del plazo establecido para tal efecto.

Que el día (27) de octubre de 2026 se recibió la propuesta correspondiente a la Solicitud de Única Oferta No. 041-2026, cuya entrega quedó registrada en el sistema institucional dispuesto para tal efecto, con indicación de la **fecha y hora exactas de recepción**, conforme se relaciona a continuación:

No	PROPONENTES	TIPO	SOBRES	FECHA	HORA
1	JHIMMY LAUREANO CALVAHE FAJARDO CC 18.130.245	PERSONA NATURAL	SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES SOBRE 2: OFERTA ECONOMICA	27/10/2026	2:53 PM

Que el día (28) de octubre de 2026, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta presentada en el marco de proceso No. **SUO 041-2026,** con el propósito de determinar el cumplimiento de las condiciones exigidas. Una vez verificada la habilitación del único oferente en los aspectos **jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos**, se procedió a la evaluación de su oferta económica, cuyos resultados generales se presentan a continuación:

No	PROPONENTE	EVLUACION JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO	VERIFICACION OFERTA ECONOMICA
1	JHIMMY LAUREANO CALVAHE FAJARDO CC 18.130.245	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE

Que, una vez se dio traslado del Informe de Evaluación Preliminar, se surtió el término previsto para la presentación de observaciones y subsanaciones. Vencido dicho plazo, el día (29) de octubre de 2026 se expidió la **CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES NI SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**, en la cual se certificó que no fueron recibidas observaciones ni documentos de subsanación dentro del término establecido.

Que de acuerdo al cronograma del proceso de única oferta No. **041-2026** el día 30 de octubre de 2026, se procede a expedir el informe de evaluación definitivo, en el cual el comité evaluador procede a recomendar la adjudicación del proceso al oferente **JHIMMY LAUREANO CALVAHE FAJARDO, identificado con CC No. 18.130.245** por cuanto su propuesta cumple con la totalidad de los requisitos **jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos** establecidos en los términos de referencia y, una vez revisada su oferta económica, por valor total de **CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($123.950.400)** se constató que esta se ajusta a las condiciones económicas exigidas y se encuentra dentro del **presupuesto oficial establecido por la Entidad,** razón por la cual se recomienda su adjudicación por el valor antes señalado, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos que rigen el proceso contractual.

Que mediante Directiva Interna No. 120 del 03 de noviembre de 2026, se adjudicó proceso de contratación de solicitud de única oferta No.041-2026, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMPLETO DE INSPECCION ROBOTIZADO CON CAMARA PARA REDES DE ALCANTARILLADO (SISTEMA CCTV PARA LA INSPECCION DE TUBERIAS) EL CUAL SERA DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ADMINISTRADO POR AGUAS MOCOA PARA REDUCIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN LA ACCION DE DAÑOS Y EMERGENCIAS, ASI MISMO DISMINUIR LOS COSTOS ASOCIADOS A EXCAVACIONES Y MEJORAR LA PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES"*** al oferente persona natural **JHIMMY LAUREANO CALVAHE FAJARDO, identificado con CC No. 18.130.245**, por valor de **CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($123.950.400)**

Que mediante oficio del 04 de noviembre de 2026 se comunicó sobre la Adjudicación Solicitud de Única Oferta No.041-2026 a la empresa **JHIMMY LAUREANO CALVAHE FAJARDO identificada con CC No. 18.130.245**, quien acto seguido comunicaron vía correo electrónico la aceptación de la adjudicación, por lo que se deberán surtir los trámites correspondientes para la suscripción y perfeccionamiento del respectivo contrato.

Que esta contratación se regirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las Ley 142 de 1994, Modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001; manual de contratación de la empresa AGUAS MOCOA S.A. ESP, número de acta 003 de 10 de enero de 2013.

Que la compraventa a contratar no genera dependencia ni subordinación del CONTRATISTA ni de sus dependientes con la empresa AGUAS MOCOA S.A. ESP

Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

Que el Subgerente del Área Administrativa, financiera y comercial de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, ha certificado que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de las obligaciones derivadas de este compromiso.

Que ante lo anterior AGUAS MOCOA S.A E.S.P. determina que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMPLETO DE INSPECCION ROBOTIZADO CON CAMARA PARA REDES DE ALCANTARILLADO (SISTEMA CCTV PARA LA INSPECCION DE TUBERIAS) EL CUAL SERA DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ADMINISTRADO POR AGUAS MOCOA PARA REDUCIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN LA ACCION DE DAÑOS Y EMERGENCIAS, ASI MISMO DISMINUIR LOS COSTOS ASOCIADOS A EXCAVACIONES Y MEJORAR LA PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES"

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es **CIENTO VEINTITRES**

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($123.950.400) incluye IVA, impuestos estampillas y demás costos indirectos.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Empresa de servicios Públicos domiciliarios cancelará el valor del presente contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos y de la siguiente manera:

ANTICIPO: Se otorgará un anticipo equivalente al cincuenta **por ciento (50%) del valor total del Contrato**, previa presentación y aprobación de los documentos y garantías requeridos para su desembolso, de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.

PAGO FINAL: El cincuenta **por ciento (50%) del valor total del Contrato** se pagará previa terminación y recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual, así como una vez se haya efectuado la **liquidación del Contrato**, de conformidad con los requisitos establecidos para tal efecto

NOTA: En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que disponga la Empresa de servicios públicos de Mocoa AGUAS MOCOA S.A. E.S.P

ESTAMPILLAS: De acuerdo al artículo 38 del manual de contratación de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, el contratista deberá realizar el pago de estampillas del valor del contrato según acuerdo municipal No 012 de diciembre de 2024.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministro y entrega: Entregar en Mocoa, Putumayo, el sistema robotizado de inspección por CCTV tipo crawler, nuevo y completo, conforme a las especificaciones técnicas contratadas.

2. Componentes y accesorios: Suministrar todos los componentes, accesorios y elementos necesarios para el funcionamiento integral del sistema.

3. Documentación y software: Entregar los manuales técnicos y de operación, así como las licencias de software requeridas para el funcionamiento del equipo.

4. Transporte y nacionalización: Asumir los costos de importación, nacionalización, transporte, seguros, cargue y descargue hasta el lugar de entrega establecido.

5. Precio contractual: Mantener el precio ofertado en pesos colombianos, incluyendo los costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Instalación y puesta en marcha: Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema, cuando corresponda.

7. Pruebas de funcionamiento: Ejecutar pruebas técnicas en campo, en presencia del supervisor, para verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas.

8. Capacitación: Capacitar al personal designado por La Empresa en la operación, manejo, mantenimiento básico y utilización del software del sistema.

9. Garantía: Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, contados desde el recibo a satisfacción, conforme a las condiciones contractuales.

10. Soporte posventa: Brindar asistencia técnica durante el período de garantía y atender las fallas cubiertas por esta, sin costo adicional.

11. Entrega de registros: Entregar los videos, fotografías e informes generados durante las pruebas de funcionamiento, cuando corresponda.

12. Estándares de inspección: Garantizar que el sistema permita generar informes codificados bajo el estándar NASSCO PACP o equivalente, conforme a la ficha técnica.

13. Seguridad operativa: Suministrar las instrucciones y recomendaciones necesarias para la operación segura, conservación y mantenimiento del equipo.

14. Corrección de fallas: Corregir los defectos, faltantes o incumplimientos técnicos imputables al contratista, sin costo adicional para La Empresa.

15. Recibo a satisfacción: Entregar los soportes de cumplimiento y facilitar la verificación técnica del sistema por parte del supervisor, previo al recibo a satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
2. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de y/o a la Oficina de Contabilidad.
3. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
4. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
5. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por la Empresa Aguas Mocoa SA ESP.
6. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.
7. Presentar informe detallado de cumplimiento de actividades para el debido control de la supervisión de este.
8. Colgar en la plataforma del SECOP II el respectivo informe de cumplimiento, la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y la cuenta de cobro o factura correspondiente, una vez sea aprobado el contenido del informe y verificado el cumplimiento de las actividades asignadas.
9. En caso de requerirse, constituir las pólizas establecidas en el contrato, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014.
10. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
11. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
12. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
13. Pagar las estampillas que se generen con ocasión al presente contrato
14. Las demás actividades encomendadas por la empresa de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.
15. Garantizar el soporte técnico sin costo alguno; por la entidad, en la que se evidenciará la satisfacción de los diferentes usuarios durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputa con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No.2026000410 del 15 de octubre de 2026**

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que

requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN. – El presente contrato tiene una duración de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, previo perfeccionamiento del mismo, que se entiende con la signatura de las partes, para la legalización del mismo este debe contar con registro presupuestal, aprobación de garantías, y pago de seguridad social y acta de inicio; además como documentos complementarios los de legalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Las obligaciones adquiridas por AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., están sujetas a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto, con la expedición del certificado de registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS. – El CONTRATISTA se debe constituir a favor de la EMPRESA AGUAS MOCOA S.A E.S.P. una póliza de seguros con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** el valor de esta garantía será por el (100%) del valor total entregado a título de anticipo, vigente por el termino de duración del contrato y seis (06) meses mas
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor de esta garantía será por el (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** el valor de esta garantía será por el (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SITIO DE ENTREGA: El equipo comprado, deberá ser entregado en el Municipio de Mocoa (P) – Sede principal Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS. - En caso de incumplimiento que en primer término no constituya causal para resolver el contrato, la parte incumplida reconocerá y pagará al otro el uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato a título de multa por cada incumplimiento que se presente. Por el pago de la multa a que alude esta cláusula, no se entienden extinguidas las obligaciones principales que se derivan del presente contrato. La multa establecida se entiende de apremio para que el incumplido cumpla con sus obligaciones en forma íntegra y oportuna. Exigida la multa, si se persiste en el incumplimiento durante el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que dejo de cumplir o aún no se hubiere allanado a hacerlo, podrá la parte cumplida ejercer la facultad de resolver el contrato y exigir la indemnización de los perjuicios que se hubieren causado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que el presente contrato de compraventa no genera relación laboral, subordinación o dependencia entre AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que esta disponga para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá directamente las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que le correspondan, sin que exista responsabilidad laboral alguna a cargo de la Empresa.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. - En los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., en caso de incumplimiento del mismo por parte de La CONTRATISTA, se estipula como cláusula penal a cargo de este, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, considerándose como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. y podrá ser tomada directamente de los saldos que existan a favor de la contratista, si lo hubiere o de las garantías del contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el contrato presta mérito ejecutivo suficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DELEGACIÓN O CESIÓN. Queda prohibida la delegación o cesión total o parcial del presente contrato, así como de los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente de **AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.** Cualquier delegación o cesión realizada sin dicha autorización no producirá efectos frente a la Empresa y dará lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993, para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1**. Por la completa ejecución de las obligaciones que de él surjan. **2**. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, caso en el cual el reconocimiento de los honorarios se hará en forma proporcional al trabajo efectivamente realizado y entregado por LA CONTRATISTA a la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., al momento en que se acuerde la terminación de este contrato. **3.** Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. - Forman parte del contrato los siguientes documentos: certificado de disponibilidad presupuestal, descripción de la necesidad, estudios previos, términos de referencia, el Registro Presupuestal y demás instrumentos precontractuales y contractuales que hacen parte constitutiva del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN. - La vigilancia y supervisión de este contrato estará a cargo de LA SUBGERENTE OPERATIVA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO quien velará por la correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante el correspondiente otrosí, siempre que las modificaciones consten por escrito y se ajusten a las disposiciones y condiciones establecidas en el contrato principal, así como en los estudios y documentos precontractuales que lo sustentan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - Se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y las firmas de las partes. Para la legalización del contrato este debe contar con: registro presupuestal, pago seguridad social: resolución de aprobación de garantías. El contratista deberá acreditar el pago de estampillas e impuestos municipales según acuerdo municipal No. 012 del 27 de diciembre de 2024, en todo caso para la liquidación de este acuerdo el contratista deberá aportar paz y salvo expedido por tesorería Municipal por concepto de estampillas. La empresa Aguas Mocoa S.A. ESP, hará la entrega al contratista de copias del contrato para su perfeccionamiento y legalización. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán asumidos por la contratista.

FIN DE CLAUSULADO.

Para constancia se firma por las partes en la plataforma transaccional de SECOP II

Proyectó: Ana Maria Hernandez- abogada especializada contratista

Revisó: Jorge Bastidas- Asesor juridico

-